



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

00414-2021

SENADO DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA	
FECHA <u>27/01/21</u>	HORA <u>10:18pm</u>
RECIBIDO POR <u>Mayra Alegría</u>	

Núm.: 001263

26 ENE 2021

Señor  
**Eduardo Estrella**  
Presidente del Senado de la República  
Palacio del Congreso Nacional  
Su despacho

**Estimado señor presidente del Senado de la República:**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el **Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de la India para la Exención de Requisitos de Visa para los Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales Válidos**, firmado el 26 de agosto de 2019.

El citado acuerdo establece que los ciudadanos que posean pasaportes diplomáticos y oficiales válidos, estarán exentos de requerimientos de visado para entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio de la otra parte, por un período que no exceda los 90 días, dentro de un período de 108 días. Asimismo, las partes pactan que la exención de visado no concederá el derecho de trabajar, participar en actividades de investigación, entrenamientos, estudios y trabajos de carácter social, así como de realizar actividades de asistencia técnica, de carácter misionero, religioso o artístico.

Debemos resaltar que cada parte contratante se reserva el derecho de negar la entrada, o acortar la estadía en su territorio, de cualquier ciudadano de la otra parte contratante que pueda considerarse no grata.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho acuerdo al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-2863-2020, del 11 de noviembre de 2020, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia TC/0223/20, del 6 de octubre de 2020, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

W







LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

001263

26 ENE 2021

“**PRIMERO:** DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana el “Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de la India para la Exención de Requisitos de Visa para los Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales Válidos”, suscrito el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente sentencia al presidente de la República para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d) de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al acuerdo que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
LUIS ABINADER



